



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios Cuadra 3 S/N, Estadio Nacional, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema Nro. 030-2015-MINEDU, de fecha 08 de octubre del 2015; y
- b) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO** que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20148421103, con domicilio legal en Calle Ramón Aspillaga y López de Alarcón s/n, Distrito de Pisco, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, señor Dr. Tomas Villanueva Andia Crisóstomo, identificado con DNI N° 22297006.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, dentro de sus funciones, tiene entre otras, la de fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes; así como también el promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

LA MUNICIPALIDAD, deja constancia que mediante Acuerdo de Consejo N° 087-2015-MPP, de fecha 26 de octubre del 2015, autorizó al señor alcalde a suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- 2.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.6 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puede aunar esfuerzos entre **EI IPD y LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la promoción y masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permite alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, por ello se busca una adecuada representación del deporte peruano a niveles internacionales y sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 4.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportiva y recreativa, sobre masificación y promoción deportiva. Los precitados lineamientos corresponderán ser indicados por las áreas técnicas correspondientes de **EI IPD**.
- 4.1.2 Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, la infraestructura que en su ámbito jurisdiccional esté bajo su administración, para la realización de las actividades físico deportivo y recreativo programado y coordinado con **EI IPD**.
- 4.1.3 Pondrá a disposición del Gobierno Local de manera gratuita los **CURSOS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN** en materia deportiva que se realicen en el marco del Sistema Nacional de Capacitación, así como el apoyo con **BECAS** para cursos nacionales e internacionales en materia de gestión y técnica deportiva municipal para personal que cumpla los requisitos de evaluación.

- 4.1.4 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.5 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado, para lo cual se pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** al personal de apoyo (alumnos de las especializaciones del Sistema Deportivo Nacional) y capacitando directamente a la población a través de los Programas "Juégatela por tus hijos", "**Súmale Minutos a tu Vida**" y "**Jóvenes liderando el Deporte**" u otros que la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva implemente, en la medida que se cuente con las facilidades técnicas y el presupuesto correspondiente.
- 4.1.6 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



4.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**

- 4.2.1 Ejecutar los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**, sobre masificación y promoción deportiva.
- 4.2.2 Remitir al **IPD** los resultados de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por **EL IPD**.
- 4.2.3 Permitir la colaboración, como hora de práctica, de los alumnos de las especializaciones del Sistema Nacional de Capacitación, a convocar a la población que participe en los Programas y Capacitaciones organizadas por la institución y que los alumnos becados culminen sus estudios en las formas, condiciones y plazos establecidos por el **IPD**.
- 4.2.4 Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo y recreativo ejecutado en coordinación con **EL IPD**.
- 4.2.5 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.
- 4.2.6 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, será el funcionario a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Sanidad.

En el caso de **EL IPD**, el Coordinador será el Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.



5.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas, sobre masificación y promoción deportiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, a la normatividad presupuestal vigente, y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio, las normas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

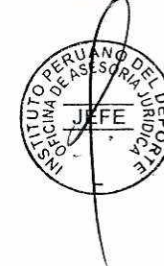
- 15.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 15.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 15.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los **31** días del mes de **Marzo** del año **2016**.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
TOMAS V. ANDÍA CRISÓSTOMO
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PISCO


DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE